

Servicio de Promoción de la Ciudad
Unidad de soporte jurídico y administrativo

CONVOCATORIA

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 17 de diciembre de 2020, aprobó la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de ayudas para la contratación de personas para realizar trabajos en el hogar o de cuidados.

En cumplimiento de este acuerdo y sin perjuicio de la aprobación definitiva de las bases reguladoras, se convoca concurso público para el otorgamiento de ayudas para la contratación de personas para realizar trabajos en el hogar o de cuidados, de acuerdo con los términos siguientes:

Objeto de la convocatoria

El objeto de la convocatoria es favorecer la contratación de personas que trabajan en el ámbito del hogar y de los cuidados mediante el otorgamiento de ayudas a las personas que ofrezcan un contrato laboral de mínimo 3 meses. Así pues, esta convocatoria quiere regular la situación laboral de personas que presten servicios en el ámbito de los trabajos del cuidado de personas mayores, niños y/o dependientes o en el ámbito de trabajos en el hogar, incluyendo la limpieza del domicilio.

Personas beneficiarias

Pueden beneficiarse de estas subvenciones las personas físicas ocupadoras con los siguientes requisitos:

- Tener más de dieciocho años.
- Estar empadronadas y residir legalmente en el municipio de Manresa o que contrate a una persona empadronada en el municipio de Manresa.

Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición de obtener subvenciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la AEAT, el Ayuntamiento de Manresa y al corriente de obligaciones delante la Seguridad Social. Este cumplimiento se tendrá que mantener a lo largo de todo el procedimiento: en el momento de la presentación de la solicitud, previamente a la resolución de otorgamiento y antes de recibir cualquier pago.
- c) Haber justificado cualquier ayuda anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Manresa.
- d) Aceptar y cumplir las bases y condiciones fijadas para su aprobación.
- e) Justificar la aplicación de los fondos recibidos dentro de los plazos establecidos así como el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la ayuda.

- f) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca con posterioridad al otorgamiento y reintegrar los fondos recibidos en el caso del no cumplimiento de las bases reguladoras o, en caso de que sea necesaria, la correspondiente renuncia.
- g) Colaborar en las actuaciones de comprobación e información que haga el Ayuntamiento.
- h) Disponer de los libros contables, de los registros diligenciados y de otros documentos debidamente auditados, en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable.
- i) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que les pueda afectar.

Cuantía y características de la ayuda

La ayuda consistirá en una subvención de la totalidad del importe correspondiente a los gastos de seguridad social que tiene que abonar la persona contratante u ocupadora durante el periodo contratado que será mínimo de 3 meses con el límite máximo de 6 meses.

En el caso de contratos de duración superior a 6 meses el importe de la ayuda será el equivalente a los primeros 6 meses. En el caso de contratos de duración inferior, el importe de la subvención se corresponderá al coste de la Seguridad social correspondiente al período contratado.

No incluirá el salario ni otros conceptos como horas extraordinarias, pagos en especie, vacaciones no realizadas, dietas e indemnizaciones por motivo de despido, suspensión, cese y percepciones por matrimonio.

En caso de finalización anticipada del contrato por causas debidamente justificadas ajenas a la persona beneficiaria, incluyendo el supuesto de defunción de una potencial persona beneficiaria de la subvención (especialmente en casos del cuidado de persona mayor o dependiente) sí que se aceptarán periodos inferiores a los 3 meses. En estos casos el importe de la subvención y el periodo a justificar se tienen que ajustar a la ejecución real de la contratación correspondiente y, si fuera necesario, se tiene que proceder a la revocación parcial de la subvención otorgada por la parte abonada y no ejecutada del anticipo.

Ámbito temporal

Los gastos a subvencionar serán los que se produzcan desde la formalización del contrato y en todo caso hasta al 31 de diciembre de 2021

En cualquier caso el máximo de gastos a subvencionar será de 6 meses.

Requisitos de las personas contratadas

- Estar empadronadas en el municipio de Manresa. No será necesario dar cumplimiento a este requisito cuando la persona ocupadora esté empadronada y tenga su domicilio habitual en Manresa.
- No tener relación de parentesco con la persona ocupadora hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Características del contrato

El objeto del contrato son los servicios o actividades prestadas a el hogar familiar (cualquier trabajo doméstico o cuidado del hogar). Quedan excluidos de forma expresa los servicios de jardinería y de conducción de vehículos.

Estos contratos tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- La relación de este tipo de contratación se encuentra regulada en el Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el cual se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar.
- La duración mínima del contrato tiene que ser de 3 meses.
- La jornada del contrato será la que acuerden las partes, sin que se exija ningún mínimo de jornada.
- El contrato tendrá que formalizarse por escrito.
- La retribución pactada en el contracte tiene que ser igual o superior a un salario justo que por la presente convocatoria se establece en 14.700 euros anuales por una jornada de 40 horas semanales, lo que equivale a 10 euros la hora.
- Si la contratación es a tiempo parcial, se tiene que comprobar la presentación de diferentes solicitudes de subvención a favor de la misma persona. En este caso, la retribución mínima se entiende como la de la suma de todos los contratos presentados y su proporción tiene que ser igual o superior a la proporción equivalente del salario justo expuesto en el parágrafo anterior (por tanto, por jornada completa y en cómputo anual).
- La prestación del servicio pactado en el contrato de trabajo se tiene que producir en el domicilio de la persona contratante. También es posible que el trabajo se realice en el domicilio de una persona dependiente y que el contrato lo formalice un familiar o un tutor/a legal.

Bases reguladoras

Las Bases específicas reguladoras de esta convocatoria son las aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 17 de diciembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia del día 11 de enero de 2021 y pueden consultarse en la web municipal <http://www.manresa.cat/>

Así mismo, las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones fueron aprobadas mediante acuerdo plenario de 20 de septiembre de 2004 por el cual se aprueba la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa (BOPB 13.01.2005) así como también mediante las Bases de ejecución del Presupuesto de 2020, aprobadas por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2019, documentos que se pueden consultar en la página web municipal <http://www.manresa.cat/>.

Crédito presupuestario

El importe total que se destinará a estas ayudas será de un máximo 15.975,00 euros que irán a cargo de la aplicación presupuestaria 241.16.489.00 del presupuesto municipal.

Se darán ayudas hasta agotar la partida presupuestaria.

Plazo

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de septiembre de 2021.

Solo se admitirá una solicitud por persona y domicilio donde realizar el trabajo o familia. En cas contrario, únicamente se tendrá en cuenta la primera solicitud presentada y no se admitirán el resto de solicitudes.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación siguiente:

- Copia del DNI de la persona ocupadora o documento acreditativo de la su edad.
- Volante de empadronamiento de la persona solicitante, en caso de residir en el municipio de Manresa.
- Compromiso de contratación de una persona residente en el municipio de Manresa, en caso de que la persona solicitante no esté empadronada en Manresa

Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia no competitiva con la modalidad de concesión directa prevista en el artículo 22.2 de la Ley general de subvenciones

Las solicitudes se resolverán por orden cronológico de presentación, cuando se hayan efectuado las verificaciones oportunas, y hasta agotar la dotación presupuestaria asignada

Una vez agotado el presupuesto, la presentación de solicitudes no dará ningún derecho a la obtención de la ayuda.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la regidora delegada de Ocupación, Empresa y Conocimiento y lo resolverá el regidor de Hacienda o regidor/a que lo/la sustituya.

Resolución, notificación y recursos

Tratándose de un procedimiento de concurrencia no competitiva y de conformidad con lo se prevé en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, como que no

figuran en el procedimiento ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la resolución que se formule tendrá carácter de definitiva.

El plazo máximo para notificar y emitir la resolución es de 3 meses contados desde el día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado la resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La resolución tiene que ser motivada debidamente y tiene que incluir, como mínimo, la identificación de la persona solicitante a la cual se concede la subvención y el importe subvencionado.

Las ayudas concedidas se entenderán aceptadas plenamente en los términos y condiciones establecidas en estas Bases y, por tanto, tendrán plena efectividad, si en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente de la notificación de la concesión, no se manifiesta por parte del beneficiario su renuncia expresa.

Esta resolución se notificará a los interesados y se enviará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición delante del mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Pago y justificación

Una vez otorgada la ayuda se otorgará un adelanto del 50% de importe de la ayuda otorgada, previa presentación, por parte de las personas beneficiarias, de la documentación siguiente:

- Alta de la persona ocupadora como empresaria y de la persona ocupada en la Seguridad Social.
- Contrato de trabajo debidamente registrado.
- Volante de empadronamiento de la persona a contratar (solo en el caso de que la persona ocupadora no resida en el municipio de Manresa).

El 50% restante se hará efectivo una vez la persona beneficiaria presente la documentación justificativa siguiente:

- Nóminas del periodo contratado y justificante de pago.
- Pagos de las cuotas en la Seguridad Social del período subvencionado.
- Declaración emitida por la persona contratante de que el total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

Esta justificación tendrá que presentarse como máximo el día 31 de enero 2022 (28 de febrero para el caso de las cuotas a la Seguridad Social de diciembre de 2021).

El Ayuntamiento de Manresa se reserva la facultad de hacer todas las comprobaciones que considere necesarias.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada para la persona beneficiaria.

El Ayuntamiento hará un seguimiento técnico a las personas contratantes y contratadas para contrastar el cumplimiento de los derechos laborales así como la coherencia de los trabajos ejecutados con el objeto del contrato. En caso de reunir evidencias que pongan en entredicho los puntos anteriores se podrá revocar la subvención.

Publicidad

Los ocupadores pondrán en conocimiento de las personas contratadas el soporte económico del Ayuntamiento de Manresa y de la Diputación de Barcelona en el marco del Catálogo de la Red de Gobiernos Locales 2020 de la Diputación de Barcelona (a tal efecto se tendrá que acreditar que la persona contratada ha estado suficientemente informada).

El Ayuntamiento y los beneficiarios de las ayudas tendrán que dar cumplimiento a las previsiones relativas a la publicidad de las subvenciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Alcalde

Marc Aloy Guàrdia